



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2004/SR.16
22 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 16a SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, en Ginebra,
el viernes 6 de agosto de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SORABJEE
más tarde: Sra. MOTOC (Vicepresidenta)
más tarde: Sr. SORABJEE

SUMARIO

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN:

- a) RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL Y XENOFOBIA
- b) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Subcomisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (*continuación*)

- c) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS (*continuación*)

CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) LA MUJER Y LOS DERECHOS HUMANOS
- b) FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD
- c) NUEVAS PRIORIDADES, EN PARTICULAR EL TERRORISMO Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO (*continuación*)

La sesión se declara abierta a las 15.40 horas.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN:

- a) RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL Y XENOFOBIA
- b) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
- c) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS

(tema 5 del programa) (E/CN.4/Sub.2/2004/28, 29 y Add.1, 30 y Add.1, 31 y 32)
(continuación)

1. El PRESIDENTE invita al Presidente y a los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que participen en el debate.
2. El Sr. YUTZIS (Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial) dice que el Comité desea responder a la iniciativa de la Subcomisión en un gesto que es una de las muchas manifestaciones de la necesidad de reconocer que la protección de los derechos humanos es, en definitiva, una empresa colectiva. La finalidad debe consistir en hallar algunos puntos de intersección en la labor en materia de derechos humanos. Por supuesto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tiene misión y mandato específicos propios, pero hay que aprovechar toda oportunidad de crear sinergias con otros órganos.
3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha presentado recientemente algunas propuestas que contienen elementos respecto de los cuales podría justificarse una acción conjunta. Por ejemplo, ha organizado hace poco un debate temático sobre la discriminación basada en la ascendencia. La decisión de abordar ese tema refleja la intención del Comité de incluir en el programa un tema en gran parte olvidado por los Estados partes y el propio Comité. Éste ha conseguido así ampliar su marco jurisdiccional y mejorar la interpretación de la definición de discriminación racial que figura en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Subcomisión ha aportado una contribución valiosísima a esa labor, contribución que dio lugar a la Recomendación General XXX sobre la discriminación contra los no ciudadanos (CERD/C/64/Misc.11/Rev. 3). El Comité ha restablecido así en su programa lo que ha sido un tema polémico y ambiguo.
4. El Sr. KJAERUM (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial) dice que la labor de la Subcomisión respecto de los derechos de los no ciudadanos y la elaboración de la Recomendación General XXX por el Comité son ejemplos excelentes de colaboración entre ambos órganos. A ese respecto, esboza la evolución histórica del tratamiento del tema desde que el Comité lo abordó en 1997 hasta la preparación del informe final del Relator Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/2003/23 y Add.1 a 4). El Comité aprobó la Recomendación General XXX en marzo de 2004; el texto se centraba en el establecimiento del marco jurídico de la protección de los derechos de los no ciudadanos, y las preocupaciones expresadas se basaban en los informes del Relator Especial y los resultados de los estudios por países realizados por el propio Comité.

5. La acción desplegada hasta la fecha es la parte fácil del trabajo: la etapa siguiente consiste en hacer que la Recomendación General funcione en la práctica. El Comité la utilizará en sus estudios por países y confía en que los Estados también se inspirarán en ella como conjunto de normas mínimas de legislación. Las instituciones nacionales de derechos humanos también deberán tenerla en cuenta al fiscalizar la práctica del Estado. Asimismo, los organismos intergubernamentales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y, por supuesto, las organizaciones no gubernamentales deberán incluir la Recomendación General en su instrumental. De hecho, la Recomendación podría muy bien sustituir algunas de las conclusiones un tanto vagas del Comité Ejecutivo del ACNUR. Es de esperar que la Subcomisión la estudie con miras a determinar cómo se puede avanzar aún más en el trabajo, particularmente en lo que se refiere a los aspectos prácticos de la aplicación. También es de esperar que la labor actual de la Subcomisión acerca de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia se prosiga en un entorno similar de interacción dinámica.

6. El Sr. LINDGREN ALVES (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial) indica que, como ex miembro de la Subcomisión, quizá vea con más claridad que otros que ambos órganos carecen de un fondo común de conocimientos y que ninguno de los dos sabe exactamente cómo funciona el otro. Por supuesto, dados sus orígenes y funciones, no es de sorprender que los dos órganos tengan métodos de trabajo diferentes. Cabe lamentar que la Subcomisión ya no esté autorizada para abordar situaciones personales y nombrar los países interesados. Pero esa práctica sí continúa siendo la del Comité, que se basa en los informes periódicos de los Estados partes. Las sesiones del Comité pueden parecer aburridas, pero propician un diálogo constructivo con los Estados partes. Según su experiencia, ningún Estado parte se ha negado jamás a iniciar un debate con el Comité, incluso sobre un artículo respecto del cual hubiese formulado una reserva, lo cual demuestra que el sistema de protección de los derechos humanos no es del todo inútil. Recomienda que expertos de las delegaciones de los países y representantes de las organizaciones no gubernamentales asistan a una sesión del Comité para que vean cómo se analizan constructivamente las situaciones en los distintos países.

7. El PRESIDENTE advierte que tal vez se superarían los obstáculos de las diferencias de métodos de trabajo y de la falta de un cuerpo de conocimientos compartidos si los miembros de la Subcomisión asistiesen a las reuniones del Comité. Pero el Presidente del Comité ha mencionado muy acertadamente los puntos de intersección. Se trata de un esfuerzo colectivo, que tiene un mismo objetivo: acabar con la lacra de la discriminación en el mundo. Las reuniones como la que se está celebrando ahora brindan verdaderamente una oportunidad para que los dos órganos examinen sus métodos y estudien la mejor manera de integrar su trabajo.

8. El Sr. BOSSUYT manifiesta que, como ex miembro del Comité, atribuye una importancia especial al presente diálogo. Los órganos como el Comité y la Subcomisión forman parte de una red internacional para la protección de los derechos humanos; una mayor cooperación, el diálogo y el conocimiento compartido del funcionamiento de los distintos componentes del sistema no pueden sino reportar ventajas. En verdad, la Recomendación General XXX es sumamente útil. Durante algún tiempo la Subcomisión ha venido trabajando en la cuestión de la discriminación en la administración de justicia. Sería útil invitar a miembros de la Subcomisión a que asistan a las sesiones en que el Comité examine ese tema.

9. El Sr. PINHEIRO dice que las sesiones como la presente son muy de celebrar porque es imposible que un órgano trabaje para la protección de los derechos humanos en un “espacio cerrado”. Advierte que siete de los proyectos de resolución del período de sesiones en curso llevan en su título la palabra “discriminación”. La Subcomisión ya no puede aprobar resoluciones en que se nombren los Estados, pero no hay ninguna razón para que no pueda mantener con los Estados un diálogo como el que se celebra en el Comité. Es posible, pues, que los métodos de trabajo se asemejen más de lo que se cree.

10. El Sr. GUISSÉ indica que ha tenido la experiencia de presentar al Comité un informe periódico de su país. Los miembros del Comité pueden ser duros, pero siempre son objetivos, y sus debates se centran directamente en situaciones reales de derechos humanos. Reconoce que son importantes las sesiones como la presente, pero cree que debería dedicarse más tiempo a debates entre los miembros de ambos órganos y, en realidad, también con miembros de la Comisión de Derecho Internacional, a fin de dar un nuevo impulso común a la mejora del conocimiento de los derechos humanos y su disfrute. Sería útil dedicar un día entero a esos debates.

11. El Sr. KARTASHKIN dice que la discriminación contra los no ciudadanos es una cuestión muy complicada, tanto desde el planteamiento de la jurisprudencia como desde el de la política. A primera vista, la Recomendación General XXX aborda prácticamente todos los problemas, y las soluciones que ofrece van en una dirección acertada. Ahora bien, desea saber si es exhaustiva la lista de no ciudadanos que figura en el segundo y el tercer párrafo del preámbulo. La Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión llevan mucho tiempo debatiendo la cuestión de la nacionalidad de los miembros de las minorías étnicas, religiosas y de otra índole, muchos de los cuales son considerados no ciudadanos en su país de residencia. Se pregunta si el Comité ha estudiado todas las categorías e intentado definir la no ciudadanía determinando qué es lo que distingue a los no ciudadanos de los extranjeros. Esa cuestión tiene mucho que ver con la Recomendación General.

12. La Sra. WARZAZI puede afirmar, como ex miembro del Comité, que muchas cosas han cambiado en ese órgano. En su origen se ocupaba exclusivamente de los informes periódicos de los Estados partes y no producía recomendaciones ni análisis sobre situaciones generales. Coincide con el Sr. Kartashkin en que el concepto de no ciudadano es muy vago en la Recomendación General. Por otra parte, le causa cierta perplejidad la referencia a “determinados grupos de no ciudadanos” en el párrafo 13: la protección debe otorgarse a todos los no ciudadanos.

13. La Sra. HAMPSON dice que evidentemente hay campos importantes en que el Comité y la Subcomisión se interesan por las mismas cuestiones, pero desde perspectivas algo diferentes. El Comité acaba de celebrar un debate sobre las reservas a la Convención Internacional y también ha examinado ese tema con miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Le interesaría saber cuáles ha sido los resultados del análisis en el propio Comité.

14. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ desea conocer los orígenes de la Recomendación General: la necesidad de una orientación general sobre el tema parece indicar que es preciso un punto de referencia para todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. En diciembre de 2003 un seminario organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de los tratados entre Estados y

poblaciones indígenas recomendó que los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados prestasen atención especial a las obligaciones formales que asumen los Estados en virtud de esos instrumentos. El Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas también menciona esa cuestión en su último informe (E/CN.4/Sub.2/2004/28). Desearía saber cómo el Comité piensa cumplir con esa recomendación en su futura labor con los Estados partes en la Convención Internacional, que también impone tales obligaciones.

15. El Sr. BENGOA dice que hay que aclarar la expresión “no ciudadano”, que suele dar lugar a interpretaciones jurídicas y sociológicas divergentes. Su definición jurídica se refiere exclusivamente a las personas que viven en el territorio de un Estado sin ser ciudadanos de éste, pero su definición sociológica podría ampliarse e incluir a personas que viven en diversas situaciones difíciles. La definición empleada en la Recomendación General XXX del Comité parece corresponder a personas que viven en un Estado, que no tienen la nacionalidad de ese Estado pero tienen la intención de quedarse en él. Cabe preguntarse si los derechos contenidos en la Recomendación, como los que se enuncian en el párrafo 26, pueden aplicarse a los migrantes, cuya intención de vivir o quedarse en el Estado de acogida es más difícil de determinar.

16. El Sr. KJAERUM (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial) aclara que el Comité, antes que tratar de definir a los no ciudadanos, ha adoptado un planteamiento empírico y se refiere a los grupos de personas por su nombre. En respuesta a la Sra. Warzazi, dice que el párrafo 13 tiene por objeto velar por que no haya discriminación entre diferentes grupos de no ciudadanos. Refiriéndose a las observaciones del Sr. Alfonso Martínez, indica que el orden de prioridad de las recomendaciones generales se establece en función de los informes de los relatores especiales y de los Estados partes, habida cuenta de los principales problemas planteados por las organizaciones no gubernamentales. La Recomendación General XXX no tiene por objeto atender exclusivamente a las preocupaciones de los no ciudadanos que viven en un Estado durante largo tiempo. El párrafo 30, por ejemplo, se refiere al derecho de los hijos de los inmigrantes indocumentados a asistir a la escuela en el país de acogida. La intención del Comité es que la Recomendación sirva para atender a las necesidades de los solicitantes de asilo de la Europa Occidental que son rechazados.

17. El PRESIDENTE da las gracias a los miembros del Comité por su valiosa contribución. Sugiere que se celebre un seminario conjunto para profundizar en algunos de los problemas que se han planteado.

18. El Sr. SAHUREKA (Asociación Internacional de Abogados Demócratas) celebra que el Consejo Económico y Social haya decidido proclamar un segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzará en enero de 2005. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos deberá encargarse de coordinar el programa de actividades del Decenio. El primer Decenio brindó a los pueblos indígenas la oportunidad de defender sus tierras, sus leyes y sus costumbres en las Naciones Unidas. En el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/2004/28) se señalan los excelentes resultados de las investigaciones en que colaboran los expertos y las comunidades indígenas y se destaca el principio del consentimiento previo fundamentado y dado libremente para el uso de los recursos de los pueblos indígenas. El Grupo de Trabajo y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas son dos tribunas imprescindibles para los pueblos indígenas.

19. El Sr. MALEZER (Foundation for Aboriginal and Islander Research Action) afirma que, si no se produce un avance decisivo en las negociaciones del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, éstos pueden verse obligados a procurar resolver sus problemas de derechos humanos por los mecanismos existentes, como los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados. En particular, pide encarecidamente al Gobierno del Reino Unido que reconsidere antes de la próxima tanda de negociaciones su oposición al principio básico de los derechos colectivos. La Subcomisión debe aconsejar a la Comisión que busque la manera de infundir una nueva motivación al Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración, en particular señalándole un plazo breve para concluir la labor.

20. Hay que dar el más alto grado de prioridad a las recomendaciones de los párrafos 73, 75 y 76 del informe de la Sra. Daes, Relatora Especial para la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales (E/CN.4/Sub.2/2004/30 y Add.1). La Subcomisión debe recomendar la creación de un comité especial de la Comisión que se encargue de promover la soberanía permanente sobre los recursos naturales, y la Relatora Especial debe disponer de ayuda para celebrar amplias consultas con todas las entidades interesadas, estatales y no estatales. Los aborígenes consideran que su propia soberanía consiste en todos los poderes, derechos y libertades de que disfrutaban antes de la colonización, independientemente de que sea reconocida oficialmente por la ley australiana. El Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas desempeña una función esencial al abordar los problemas de derechos humanos en un clima cada vez más politizado, en que los Estados tienen prelación frente a la olvidada y legítima entidad de los pueblos.

21. El Sr. BULL (Organización Internacional de Aprovechamiento de los Recursos Locales) apoya decididamente el innovador planteamiento de cooperación adoptado por el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 22º período de sesiones. Destaca la importancia de los párrafos 114, 117 y 118 del informe de dicho Grupo y hace suya la recomendación relativa a la organización de un seminario sobre la aplicación de tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas. Como representante de los pueblos indígenas partes en el Tratado Nº 6 del Canadá, da las gracias al Grupo de Trabajo por aceptar la invitación a celebrar un seminario de las Naciones Unidas en el territorio de un tratado indígena, y pide encarecidamente a la Subcomisión que recomiende medidas complementarias.

22. El segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo deberá centrarse en los problemas de aplicación y reiterar la necesidad de incluir un programa de acción. Las reuniones técnicas y seminarios recomendados deben constituir los primeros elementos de un plan de acción substantivo. Cabe apoyar la recomendación, contenida en el párrafo 75 del documento E/CN.4/Sub.2/2004/30, de convocar un seminario de expertos sobre las cuestiones que requieren un estudio más a fondo: el seminario deberá concentrarse, en particular, en los derechos de utilización de las aguas.

23. El Sr. JAMES (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas) aclara que pertenece a una de varias naciones thlingit de Alaska que nunca han cedido soberanía ni tierras a los Estados Unidos de América. Su pueblo sigue en conflicto con los Estados Unidos acerca del reconocimiento de su título a la tierra y los recursos, del ejercicio de su derecho de libre determinación, de los proyectos de desarrollo que afectan las tierras tribales y de la negativa de los Estados Unidos a reconocer las fuentes de autoridad indígenas. Los Estados Unidos planean invadir la isla de Kuiu, el último ecosistema insular de

pluviselva de su especie, pese a la importancia que reviste como tierra tribal tradicional de la nación kuii thlingit. La resolución de conflictos debe verificarse fuera de los tribunales del país, que tienen interés en denegar los derechos de los indígenas. En los últimos meses 47 naciones indígenas de Norteamérica, Sudamérica y Centroamérica se han juntado para formar las United Native Nations. Esta organización tiene el proyecto de aunar a los 1.300 millones de indígenas del mundo a fin de luchar por los nobles objetivos de la verdad y la justicia para toda la humanidad.

24. El Sr. LITTLECHILD (Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas) considera que los informes contenidos en los documentos E/CN.4/Sub.2/2004/28 y 30 constituyen un extraordinario aliciente para el Foro Permanente en su futura labor de velar por la supervivencia de los pueblos indígenas. Apoya sin reservas el proyecto de resolución relativo al informe final sobre el estudio “La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales” (E/CN.4/Sub.2/2004/L.3). Se muestra preocupado por la sugerencia del Sr. Bengoa relativa a una posible labor conjunta del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, respectivamente. Los indígenas deben considerarse pueblos distintos, cuya soberanía queda fuera del ámbito de la de los Estados, y no como minorías en los Estados. Invita a los expertos a que consulten la reseña que él mismo ha redactado de las actividades emprendidas en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y el informe del seminario sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/7 y Corr.1).

25. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ dice que la acogida del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/2004/28) ha rebasado todas las esperanzas. Da las gracias a los miembros de la Subcomisión, al observador de Guatemala, y a las organizaciones no gubernamentales por sus contribuciones.

26. Refiriéndose a la sugerencia del Sr. Bengoa relativa a una labor conjunta entre los Grupos de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y sobre las Minorías, afirma que vería con agrado tal posibilidad, pues merece apoyo todo lo que pueda llevar a la diferenciación entre la conceptualización y el tratamiento de los problemas de los dos grupos.

27. El Sr. Bengoa ha mencionado el párrafo 17 del informe, donde se dice que los Estados no han protegido las tierras de los pueblos indígenas. De hecho, se está preparando un documento sobre ese problema, que es una de las fuentes más frecuentes de conflicto entre Estados y entidades no estatales, sectores indígenas y sectores no indígenas en las sociedades multiétnicas: la oposición casi inevitable entre unas autoridades cuyos poderes se originan de fuentes indígenas tradicionales y unas autoridades creadas a todos los niveles por los Estados para tratar las cuestiones indígenas. En el documento también se estudiará la posibilidad de que intervengan terceras partes en la solución de los conflictos.

28. El representante de Interfaith International ha manifestado cierta preocupación acerca de la propuesta de declarar un segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, por temor a que sirva para encubrir la verdadera situación de esas poblaciones. Es al revés; si se proclama un segundo decenio, será porque el primero no ha alcanzado su objetivo último de poner fin a la discriminación contra los pueblos indígenas.

29. En cuanto a los temores manifestados por la Asociación Indígena Mundial, el Grupo de Trabajo está estudiando las secuelas del colonialismo, porque muchas de las situaciones actuales son resultado directo de la presencia colonial y de su legado, particularmente en los países en que no se ha aplicado cabalmente la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General).

30. Da las gracias al Sr. Bull, representante de los pueblos indígenas partes en el Tratado N° 6 del Canadá, por la invitación a celebrar en el territorio de un tratado indígena un seminario sobre la aplicación y respeto efectivo de los tratados. Si ello resulta posible, constituirá un adelanto importante en la colaboración directa de la Subcomisión con los pueblos indígenas, que no sólo se merecen los esfuerzos de ésta por promover sus derechos, sino que bien pueden esperar esfuerzos aún mayores en la defensa de su causa.

31. El PRESIDENTE declara clausurado el debate sobre el tema 5 del programa.

CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) LA MUJER Y LOS DERECHOS HUMANOS
- b) FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD
- c) NUEVAS PRIORIDADES, EN PARTICULAR EL TERRORISMO Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(tema 6 del programa) (E/CN.4/Sub.2/2004/33 a 35, 36 y Corr.1, 37 y Add.1, 38 a 43 y 45; E/CN.4/Sub.2/2004/CRP.3; E/CN.4/Sub.2/NGO/7, 15, 19, 21, 22, 25 y 27; E/CN.4/2003/101) (*continuación*)

32. La Sra. MILADI (Unión Nacional de Mujeres Tunecinas) dice que desde la independencia, en 1956, e incluso antes de adherirse a ninguna de las convenciones internacionales, Túnez ha venido adoptando medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. La organización a que pertenece lleva muchos programas para las mujeres y las jóvenes que necesitan asistencia. Presta apoyo a la promoción de la mujer, lo que ha permitido que ésta se incorpore al proceso de desarrollo sostenible y tenga acceso a todos los sectores de la vida política, social y económica del país. La Unión Nacional de Mujeres Tunecinas también desarrolla una labor para dar formación y habilitar a las mujeres pobres o discapacitadas.

33. Ante la multiplicación de las nuevas técnicas de información y comunicación, Túnez ha promulgado recientemente una ley de protección de los datos personales, lo que representa otro avance en la salvaguarda de los derechos humanos. También ha propuesto la creación de un Fondo Mundial de Solidaridad, propuesta que la Asamblea General hizo suya por la resolución 57/265.

34. Por último, desea reafirmar su apoyo incondicional a las mujeres palestinas en su lucha diaria por la supervivencia y la identidad cultural, y confía en que se les dejará desempeñar un papel esencial en la resolución del conflicto israelo-palestino.

35. *La Sra. Motoc, Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

36. La Sra. HAMPSON, refiriéndose al informe final de la Sra. Koufa, Relatora Especial para el terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2004/40), dice que es urgente abordar dos cuestiones que están fuera del mandato de la Relatora Especial. La primera es la determinación de las causas de la actividad terrorista para encontrar un medio efectivo de prevenirla. La segunda es la compatibilidad de las medidas estatales contra el terrorismo y la normativa de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario. Los Estados tienen que adoptar medidas eficaces para proteger a las personas que están bajo su jurisdicción. Ahora bien, hay cada vez más descontentos y frustrados, que son adeptos potenciales de los grupos que practican la violencia política como resultado directo de las medidas adoptadas por los Estados en los últimos tres años. Una de las cosas que han aprendido los Estados que tienen experiencia en la lucha contra grupos armados organizados es que la violación de las normas de derechos humanos desemboca en un aumento del apoyo activo o pasivo a esos grupos.

37. Se ha dicho que las situaciones excepcionales exigen medidas excepcionales. Sin embargo, la experiencia demuestra que precisamente en las situaciones excepcionales las medidas deben mantenerse dentro de sus límites y su aplicación debe estar controlada por un poder judicial vigilante. La normativa de derechos humanos es particularmente idónea como marco de medidas excepcionales, porque sus disposiciones contienen elementos de equilibrio que permiten flexibilidad. En varios acuerdos internacionales y regionales se ha intentado introducir directrices, con escaso éxito. Hay que partir de la situación sobre el terreno y observar el efecto de las medidas antiterroristas y su aplicación y sólo entonces considerar el derecho aplicable a la situación.

38. En la esfera de los derechos económicos y sociales, las medidas contra el terrorismo están incidiendo en el derecho de reunión pacífica, el derecho de huelga y el derecho al trabajo. Se han implantado medidas de vigilancia excesivas, y hay muchas cuestiones que tienen que ver con la detención, el proceso con las debidas garantías y el traslado. Están en peligro todas las normas que con tanto trabajo se establecieron. En parte, el problema puede atribuirse muy sencillamente a la conculcación deliberada de la normativa de derechos humanos. A veces los Estados adoptan medidas que van mucho más allá de lo permitido. La normativa de derechos humanos sí permite a los Estados tomar medidas especiales, pero en un marco que evite cualquier efecto indiscriminado. Cabe, pues, apoyar resueltamente la propuesta de la Sra. Koufa referente a la constitución de un grupo de trabajo de la Subcomisión que redacte principios, directrices y un comentario sobre la compatibilidad de las medidas de lucha contra el terrorismo con la normativa de derechos humanos.

39. La Sra. ROSE (Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios) dice que las mujeres son las principales víctimas de la crisis mundial de la vivienda y que en muchos países se les deniega el derecho a heredar tierra, vivienda y patrimonio. El África subsahariana está devastada por la propagación del VIH/SIDA, y la garantía del derecho de la mujer a heredar y a la propiedad de bienes en igualdad de condiciones debe constituir una parte esencial de toda estrategia para combatir y contener la propagación del virus. En muchos casos las viudas seropositivas se dedican a la prostitución para sobrevivir, y ello no hace sino contribuir a acelerar la propagación de la enfermedad. Entre los obstáculos que se oponen a la igualdad de derechos de la mujer en materia sucesoria cabe mencionar la deficiencia de las leyes, la falta de voluntad política, las actitudes discriminatorias, la extrema miseria y las costumbres

patriarcales. La cuestión muchas veces se ha tratado de manera inapropiada, pues se ha pasado totalmente por alto el aspecto de los derechos de la mujer sobre la vivienda, la tierra y el patrimonio. El derecho a heredar vivienda y tierra también garantiza el derecho a la salud, la alimentación, el trabajo y la seguridad. Para que haya un cambio verdadero, deben intervenir todas las partes interesadas y la acción debe estructurarse en un marco de derechos humanos. Hay que encarecer a la Subcomisión que impulse la cooperación y las medidas positivas.

40. La Sra. SHARFELDDIN (Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial), refiriéndose al racismo y la discriminación racial y su efecto en los asuntos mundiales, dice que las soluciones justas han de basarse en hechos. Por consiguiente, es preciso tener fuentes de información fidedignas que describan con veracidad lo ocurrido. Los que trabajan para los medios de comunicación deben ejercer su profesión con honradez e integridad, y hay que pedir a los periodistas que juren respetar la verdad, puesto que su trabajo puede afectar los derechos humanos de mucha gente.

41. En los Estados Unidos unos grupos de intereses especiales poseen la mayor parte de los medios de comunicación y existe una tendencia a prestar demasiada atención a ciertos sucesos que afectan a un número limitado de víctimas, mientras que se silencian los sufrimientos y las violaciones de los derechos humanos de miles de otros seres humanos. Los medios de comunicación social manipulan la verdad y hacen que las cuestiones importantes parezcan insignificantes y viceversa. Cabe encarecer a las organizaciones no gubernamentales que exhorten a todos los medios de comunicación a que consigan que su personal se comprometa a ejercer su profesión con honradez e integridad. Debe crearse, con el auspicio de la Secretaría, un organismo internacional de los medios de comunicación que se encargue de transmitir las noticias mundiales relativas a la labor y las conferencias de las Naciones Unidas, a fin de dar una opinión sin prejuicios sobre las cuestiones que revisten importancia para la cooperación internacional.

42. El Sr. HIGASHIZAWA (Japan Civil Liberties Union) indica que el Tribunal Supremo del Japón ha decidido recientemente no admitir a trámite la revisión de la denuncia presentada en 1993 contra el Gobierno del Japón por 46 filipinas que fueron utilizadas como esclavas sexuales por el ejército japonés durante la segunda guerra mundial, al considerar que sus alegatos no satisfacían los requisitos del Código de Procedimiento Civil. El Tribunal también ha desestimado recursos similares presentados por otras supervivientes de la esclavitud sexual y se ha abstenido de pronunciar juicios en cuanto al fondo, pese a que se están impugnando tantas disposiciones del derecho interno y del derecho internacional. Los tribunales inferiores han rechazado las peticiones de disculpas y de indemnización judicial de las víctimas por considerar que el principio de la inmunidad del Estado se aplicaba en la época en que se cometieron los delitos y que había expirado el plazo de prescripción de esas acciones. El Gobierno del Japón, si bien ha aceptado como un hecho histórico su implicación en la esclavitud sexual, ha aducido varios argumentos técnicos y jurídicos para eludir toda responsabilidad por sus actos. La Subcomisión debe reafirmar el principio jurídico según el cual los Estados no pueden invocar el derecho interno ni los obstáculos técnicos para justificar su incumplimiento de las obligaciones que les impone el derecho internacional.

43. *El Sr. Sorabjee, Presidente, vuelve a ocupar la Presidencia.*

44. El Sr. BEUTLER (Worldwide Organization for Women) declara que la separación ilegal de los niños de sus familias constituye una tremenda violación de los derechos consagrados en

la Convención sobre los Derechos del Niño y suele propiciar violaciones aún más descaradas de los derechos humanos. Por todo el mundo se ven familias destrozadas por el secuestro de los niños o de los padres. Según estimaciones oficiosas, hay hasta 5.000 niños, algunos de cuatro años, que trabajan en la prostitución en Camboya. En China las familias de los adeptos del Falun Gong han sido perseguidas despiadadamente desde que se prohibió ese movimiento espiritual en 1999. A veces los hijos de los adeptos del Falun Gong son encarcelados con sus padres o abandonados en sus casas sin nadie que cuide de ellos. Otras veces se les tortura y mata. En Uganda unos 20.000 niños fueron reclutados a la fuerza por los rebeldes como combatientes en su lucha contra el Gobierno. La Subcomisión tiene que adoptar medidas para investigar en todo el mundo las situaciones en que se violan los derechos de los niños y debe impulsar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño mediante el nombramiento de un relator especial, la institución de un grupo de trabajo o la adopción de una resolución.

45. El Sr. ANGELIDES (Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otra Índole) dice que un gran número de mujeres son víctimas de muchas formas de discriminación por razón de su sexo y también por pertenecer a una minoría étnica, religiosa o lingüística. Tal es el caso de muchas mujeres de Chipre. Tanto el Estado como la sociedad civil reconocen la necesidad permanente de promulgar leyes y crear instituciones para hacer que se respeten los derechos de la mujer, pero desde la invasión ilegal llevada a cabo por Turquía en 1974, las chipriotas son víctimas de violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Las turcochipriotas que residen en los territorios ocupados viven en un continuo temor de las autoridades turcas. A menudo se les obliga a cambiarse de nombre para borrar todo vínculo con sus orígenes chipriotas y a veces son víctimas de trato violento a causa de sus convicciones políticas. Miles de mujeres grecochipriotas han sido expulsadas de sus hogares. Muchas de ellas han impugnado las medidas de Turquía ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En uno de esos casos, Turquía se ha negado a aplicar la decisión del Tribunal. Tampoco ha cumplido las obligaciones que le impone el derecho internacional de dar a conocer el paradero de las personas que desaparecieron durante la invasión. Pese a su aspiración política de ingresar en la Unión Europea, Turquía sigue violando los principios del derecho internacional moderno y las normas de derechos humanos tanto en la parte continental como en las zonas ocupadas de Chipre. La Subcomisión debe exhortar a Turquía a que depure responsabilidades individuales y estatales por los delitos que se cometieron y siguen cometiéndose en Chipre. Hay que buscar una solución justa, aplicable y viable que salvaguarde la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de Chipre. Ello podrá lograrse con la inmediata retirada de las fuerzas de ocupación y de los colonos turcos y restableciendo plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas.

46. El Sr. PUNJABI (Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura) opina que en el documento E/CN.4/Sub.2/2004/40 la Relatora Especial sobre terrorismo y derechos humanos ha señalado las dificultades con que se tropieza para llegar a un consenso acerca de la definición del terrorismo, indicando que las cuestiones han pasado a ser políticas antes que jurídicas. Ahora bien, la política no debe impedir que los Estados se pongan de acuerdo sobre una definición. Además, es insostenible en la nueva situación mundial la idea según la cual la existencia de combatientes armados que persiguen un objetivo ideológico es un obstáculo para la definición del terrorismo. La intervención de bandas de delincuentes, integristas extremistas, psicópatas y fascistas ha desdibujado la distinción entre combatientes de la libertad y terroristas y ha acabado con la legitimidad de cualquier grupo violento. Es más, la

cuestión de la libre determinación no debe considerarse un obstáculo a la formulación de una definición jurídica del terrorismo. En su informe la Relatora Especial analiza el umbral a partir del cual la intervención del Estado se convierte en amparo del terrorismo. Sin embargo, en vez de concentrar la reflexión en la cuestión del umbral, debe fijarse la atención en el deber del Estado de controlar a los delincuentes y los terroristas en su territorio. Además, dejar que el terrorismo internacional de Estado se utilice para alcanzar objetivos estratégicos sumiría al mundo en el caos. Como el debate sobre el equilibrio entre las medidas de lucha contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos queda a todas luces inconcluso, el mandato de la Relatora Especial habrá de prorrogarse.

47. El Sr. SYED (Unión Europea de Relaciones Públicas) cree que, al decidir cómo ha de definirse el terrorismo, la comunidad internacional no debe dejarse llevar equivocadamente por distinciones entre los románticos movimientos revolucionarios y el terrorismo. Este último es una herramienta política letal utilizada por los Estados que no pueden permitirse enfrentamientos militares directos con otros Estados y, por consiguiente, recurren a agentes no estatales con determinadas ambiciones territoriales. Las redes terroristas necesitan territorio, financiación, información y armas. Sin el respaldo de los Estados, no podrían operar. Los que intervienen directamente en acciones terroristas, así como sus mentores, deben ser blanco de las leyes nacionales e internacionales.

48. El control de la India sobre Jammu y Cachemira se basa en un instrumento constitucional vinculante. La reivindicación del Pakistán sobre el territorio carece de fundamento jurídico. Los elementos no estatales que operan en nombre de un Estado vecino no son más que terroristas patrocinados por un Estado y hay que ordenarles firmemente que desistan de sus actividades. El Pakistán debe congelar y dismantelar las infraestructuras *yihadistas* en su estructura y llevar ante la justicia a los dirigentes y agentes terroristas que atacan las infraestructuras civiles y democráticas en Cachemira. No debe dejarse que la promesa del Pakistán de luchar contra el terrorismo y promover el derecho a la libre determinación sirva para seguir engañando al pueblo de Cachemira y a la comunidad internacional. El Pakistán no ha querido celebrar un plebiscito para determinar la voluntad popular, por lo que es preciso buscar otros procesos creativos de resolución del conflicto. Todas las fuerzas de seguridad nacional deberán responder de sus actos. Hay que reprimir las violaciones de los derechos humanos en todas sus formas y dejar que prevalezca el imperio de la ley.

49. La Sra. EL-HAMID (Organización de Solidaridad de los Pueblos de África y de Asia) dice que la situación de las iraquíes ha mejorado desde la caída de la dictadura. La nueva ley que rige la administración del Estado iraquí durante el período de transición dispone que debe reservarse a las mujeres la cuarta parte de los escaños de la Asamblea Nacional. Además, se han establecido recientemente varias organizaciones no gubernamentales especializadas en los derechos de la mujer. Sin embargo, las actividades de esas organizaciones se hallan obstaculizadas por el deterioro de la seguridad en el Iraq. Por otra parte, es probable que las fuerzas de ocupación que han practicado torturas psicológicas y físicas contra mujeres iraquíes prisioneras de guerra quedarán probablemente impunes porque los Estados Unidos han rechazado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y celebrado acuerdos bilaterales con ciertos países para evitar el castigo de sus soldados.

50. De igual modo, la ocupación israelí se prosigue y dificulta el desarrollo de las mujeres de Palestina, en particular de las refugiadas. La situación ha empeorado trágicamente desde el

comienzo de la segunda *intifada*. Desde 2002 el muro del apartheid viene dificultando las actividades de los agentes humanitarios y ha entrañado la expulsión de miles de Palestinos. Asimismo, las palestinas son víctimas de actos de violencia doméstica, pues está demostrado que dicha violencia aumenta en tiempos de inestabilidad. Las mujeres de Darfur también están sufriendo como consecuencia de la grave crisis humanitaria en esa región del Sudán.

51. La Subcomisión debe exigir la divulgación de todos los documentos relativos al trato de los prisioneros iraquíes y realizar una investigación independiente de las violaciones de los derechos humanos en las cárceles iraquíes. Debe exhortar a Israel a que aplique la resolución 194 (III) de la Asamblea General y las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y facilite el retorno de los refugiados palestinos. También debe asegurar la vigilancia internacional de un alto el fuego en Darfur y fiscalizar la detención de todos los partidarios de los *Janjaweed* y otros grupos de milicias armadas. Debe pedir que se ponga fin a todas las formas de violencia por motivos de sexo en los conflictos armados, y todas las organizaciones no gubernamentales deben cooperar con las Naciones Unidas para formular y aplicar medidas con ese fin.

52. El Sr. WASEY (Voluntary Action Network India) cree que no se sabe cuánto tiempo le llevará a la comunidad internacional consensuar una definición del terrorismo. Mientras tanto, no debe dejarse que los autores de actos de terrorismo queden impunes. Es esencial examinar la ideología que se utiliza para dar pábulo al terrorismo. Desde hace más de un decenio los terroristas han venido utilizando y distorsionando las doctrinas religiosas –en particular el Islam- para afianzar su base social. Sin embargo, el derecho islámico proclama sin ambigüedad que matar a un solo ser humano inocente es como matar a toda la humanidad. La Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos y la Subcomisión deben examinar con carácter prioritario el mal uso del Islam por los terroristas y la aprobación de esas tácticas por los órganos de un Estado.

53. El Sr. LA Yifan (Observador de China), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el Falun Gong es un culto pernicioso que profesa una teoría del fin del mundo para ejercer un control psicológico sobre sus adeptos. Hasta la fecha, más de 2.000 personas han muerto o han sido mutiladas y otras 650 o más han sufrido trastornos mentales por practicar el Falun Gong. Este movimiento es culpable de incitar a acciones violentas y delictivas como el descarrilamiento de trenes y el sabotaje de instalaciones de radio y televisión. El Gobierno de China ha prohibido el movimiento Falun Gong para proteger los derechos humanos de todos, incluso de los adeptos del Falun Gong y sus familiares. El Gobierno siempre ha actuado dentro de los límites del derecho nacional e internacional. Ha seguido un planteamiento de persuasión paciente para ayudar a los adeptos a comprender la naturaleza perversa del Falun Gong y a llevar una vida normal. La comunidad internacional no debe dejarse engañar por las mentiras y los rumores propalados por los dirigentes del Falun Gong.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.
